REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Hernán Darío Tabares Carvajal
Demandado	Aura Libia Giraldo Arias
Radicado	056973184001-2022 – 00366 – 00
Providencia	Auto # 715
Asunto	- Rechaza allanamiento a las pretensiones - Corre traslado contestación

La señora Aura Libia Giraldo Arias, que actúa a través de apoderado judicial, presenta oportunamente la contestación de la demanda.

Al revisar el contenido de la defensa ejercida por la demanda, encontramos que se allana a las pretensiones de la demanda en punto a que se decrete el divorcio por la causal 8° del artículo 154 del C.C, pero se opone a los fundamentos de hecho, por lo tanto, y a la luz del artículo 98 del C.G.P. no es posible aceptar el allanamiento para dictar sentencia anticipada.

De esta manera, aunque no se formularon excepciones de mérito frente a las pretensiones, dejando la parte demandada constancia expresa de que no tiene ninguna contención frente a las pretensiones, pero teniendo en cuenta la oposición frente a los hechos y la solicitud probatoria de su contradictor, se correrá traslado de la contestación de la demandada a la parte demandante por el término cinco (5) días,

En todo caso, se les advierte a las partes la posibilidad de solicitarle de consuno a la judicatura el decreto del divorcio por la causal 9° del artículo 154 citado.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 075 fijado el 25 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3200126716794b89e04679d1223cb655df0b104c755264b00556f33c4d72cc31**

Documento generado en 24/05/2023 05:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica